Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

Corresponde expte. 4112-57642/17; HCD-278/16 y 102/17

TIGRE, 17 de julio de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3580/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 11 de julio de 2017, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Créase el Consejo Consultivo Municipal Ad Honorem de la Cuenca del Río Reconquista para complementar la tarea de monitoreo del río, en el ámbito del Partido de Tigre.

ARTICULO 2.- El Consejo tendrá como misión generar un espacio de consulta y participación, de carácter no vinculante. Su función principal será elaborar propuestas para el saneamiento integral de la cuenca en el marco del funcionamiento del COMIREC.

ARTICULO 3.- El Consejo Consultivo Municipal Ad Honorem estará integrado por funcionarios del Departamento Ejecutivo, organizaciones no gubernamentales que desarrollen acciones de carácter ambiental en la zona de influencia de la Cuenca del Río Reconquista, universidades, entidades intermedias, centros de enseñanza e investigación, profesionales, personas que acrediten idoneidad suficiente y Concejales de los distintos Bloques Políticos que integran el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en la forma que determine su reglamentación.

Será coordinado por un representante que designe el Departamento Ejecutivo, quien estará facultado para convocar al Consejo y disponer las acciones necesarias para el funcionamiento del mismo, de acuerdo a la reglamentación de la presente.

ARTICULO 4.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 11 de julio de 2017.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO_1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3580/17 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO_2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO_3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1881-2
BO.786
26-07-17

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dr. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° 1154/17

Corresponde Expediente HCD 278/2016 y HCD 102/2017, 4112-57642/2017

FOLIO
H.C.D.

Honorable Concejo Deliberante
Tigre

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Créase el Consejo Consultivo Municipal ad honorem de la Cuenca del Río Reconquista para complementar la tarea de monitoreo del río, en el ámbito del Partido de Tigre.-

ARTICULO 2°.- El Consejo tendrá como misión generar un espacio de consulta y participación, de carácter no vinculante. Su función principal será elaborar propuestas para el saneamiento integral de la cuenca en el marco del funcionamiento del COMIREC.-

ARTICULO 3°.- El Consejo Consultivo Municipal, ad honorem, estará integrado por funcionarios del Departamento Ejecutivo, organizaciones no gubernamentales que desarrollen acciones de carácter ambiental en la zona de influencia de la Cuenca del Río reconquista, universidades, entidades intermedias, centros de enseñanza e investigación, profesionales, personas que acrediten idoneidad suficiente y Concejales de los distintos Bloques Políticos que integran el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en la forma que determine su reglamentación.
Será coordinado por un representante que designe el Departamento Ejecutivo, quien estará facultado para convocar al Consejo y disponer las acciones necesarias para el funcionamiento del mismo, de acuerdo a la reglamentación de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 11 de julio de 2017.-

Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre

Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3580/2017

This document was created with Win2PDF available at http://www.daneprairie.com.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.